Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ / REFINANCIA S.A.S.
Demandado	MARTÍN EDUARDO ATEHORTÚA MONTOYA
RADICADO	**05001-40-03-014-2007-00901-00**
Interlocutorio	1670
Asunto	**Termina por desistimiento tácito. Levanta medidas.**

Revisado el expediente, se observa que cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución del 30 de mayo de 2008 (PDF 006 C1) y que la última actuación data del 08 de mayo del 2015, fecha en la cual se aceptó cesión de crédito por Banco de Bogotá, en favor de RF ENCORE S.A.S., representada por REFINANCIA S.A.S (PDF 027 C1).

En vista que el presente proceso ha permanecido inactivo porque no se ha solicitado ni realizado ninguna actuación por más de dos (2) años, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317, n. 2, del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERA: DECLARAR JUDICIALMENTE TERMINADO por desistimiento tácito, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, promovido por RF ENCORE S.A.S., representada por REFINANCIA S.A.S en contra de MARTÍN EDUARDO ATEHORTÚA MONTOYA.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERA: No se ordena levantamiento de medidas, pues no se decretaron.

CUARTA: Revisado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes.

SEXTO: Sin condena en costas según lo prescrito en el citado art. 317, n. 2, del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

om

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa49558e81367d9f5bd9f6a36ac7f2b041f7b096b65c40ffe47c0c2c44663509**
Documento generado en 16/09/2022 11:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica